COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 10/2022

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2022 PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA EL CF N° 2" I.D. N.° 406-760.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Dr. Semidei, s iendo las 08:00 horas del día lunes 04 Abril de 2022, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 99 del Comando del Ejército de fecha 04 de Abril de 2022, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2022 PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA EL CF N° 2" I.D. N.° 406-760**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM WALTER RAMON MARTINEZ MEZA.**
3. **Cap Int SANDRA LORENA ALCARAZ.**
4. **Tte Int ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ**

Asesor Jurídico

5. **Tte 1 JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

6. **Tte 1 Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Decreto N.° 2.992/19 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*

3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 67 del Decreto N.° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 24 de Febrero del corriente año, según Acta N.° 07/2022, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N.°	EMPRESA OFERENTE	MONTO MAXIMO
1	SELTZ S.A.	GS. 6.253.100
2	SOME SACIA.	GS. 6.253.100

N.°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO
1	SELTZ S.A.	GS. 9.500
2	SOME SACIA.	GS. 8000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

- Ninguna.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista **CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2022 PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA EL CF N° 2" I.D. N.° 406-760** ejemplar de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 2.992/19, y el sobre Original de la oferta que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	SELTZ S.A	SOME SACIA

a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	NO APLICA	NO APLICA
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de las Empresas **SELTZ SA y SOME SACIA, cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas del servicio ofertado y si las mismas se ajustan a la Carta de Invitación, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

		PRIMERA OFERTA			SEGUNDA OFERTA		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	EMPRESA	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	EMPRESA
1	Agua mineral sin gas, presentación en bidón de 20 litros.	8.000	8.000	SOME SACIA	9.500	9.500	SELTZ SA

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas del servicio ofertado y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación.

La evaluación a la oferta más baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 3.126.550 Máximo: 6.253.100 , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	MEJOR OFERTA	CUMPLE/NO CUMPE
1	50202310-9990	Agua mineral sin gas, presentación en bidón de 20 litros.	Unidad	BIDON	1	3.126.550	6.253.100	SOME SACIA	CUMPLE

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

Antes de entrar al análisis propiamente de los Precios Ofertados en relación a los Precios Referenciales, cabe señalar que la empresa **SOME SACIA** presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 122062 correspondiente a **"AGUA MINERAL NATURAL – MARCA CIMES – PRESENTACION DE BOTELLA PET DE 500 CM3, 1L, 2L, Y BIDON PET DE 5L, 10L, 20 L",** y teniendo en cuenta que la Empresa mencionada es la que obtiene la oferta más baja, no se procederá a la Aplicación de Margen de Preferencia

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 1.890/20. El listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva a la convocante simplemente como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

ELEMENTOS QUE DETERMINA EL PRECIO DEL BIEN/ SERVICIO OFERTADO.

- Costo expresado en la moneda de la oferta
- Elementos de valor Fijo.
- Mano de Obra.
- Inmuebles.
- Maquinarias.
- Herramientas.
- Vehículos.
- Equipos Informáticos.
- Muebles.
- Seguros.
- Servicios Básicos.
- Elementos de valor variable.
- Insumos Inmerso el llamado y adjudicación en este rubro de mantenimiento

ESTRUCTURA UTILIZADA PARA EL DESGLOSE DE PRECIOS.

- Gastos administrativos.
- Gastos de venta.
- Total, de costos
- Utilidad esperada.
- Precio del bien/ servicio antes de impuestos
- Impuestos.
- Precio final del bien/ servicio impuestos incluido.

El comité de evaluación aplicando el Art 4 numeral 1 de la Resolución N° 1.890/20 de la DNCP en donde dice:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada item, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros"

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
   "Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **SOME SACIA** en relación a el ítem con el Precio Referencial, en el cual presento el mejor precio.

		SOME SACIA		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje %**
1	Agua mineral sin gas, presentación en bidón de 20 litros.	8.000	8.933	- 10

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Financiera y Técnica de la Empresa **SOME SACIA**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- "*Aclaración de Ofertas*"** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la **Empresa SOME SACIA** mediante Nota N° 287 de la UOC de fecha 05 de Abril de 2022, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Balance General de los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020.
- Copia de los contratos de los años 2019, 2020.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- "*Disconformidades, Errores y Omisiones*"** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo presenta en tiempo los documentos solicitados, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- "*Aclaración de Ofertas*"** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **SELTZ SA** mediante Nota N° 288 de la UOC de fecha 05 de Abril/22, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de cumplimiento con la seguridad social.
- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- "*Disconformidades, Errores y Omisiones*"** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo no presento el Certificado de cumplimiento con la seguridad social, por tal motivo es **descalificada**, y no es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de la empresa, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal, Financiera y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en la Carta de Invitación; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE". -**

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	**SOME SACIA**	**SELTZ SA**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Copia de los contratos de los años 2019, 2020.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la seguridad social	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Balance General de los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que la Empresa **SOME SACIA** en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, representante de la Empresa **SOME SACIA** figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	ALICIA INSFRAN MARECO	1.417.774	SOME SACIA	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, la Empresa **SOME SACIA "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que esta calificado legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que los propietarios de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N.° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual la Empresa **SOME SACIA,** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

ANALISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA.

1. SOME SACIA

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

SOME SACIA					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2018	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	1.008.500.462	1.125.717.849	1.408.337.188	4,9	1,6
PASIVO CORRIENTE	565.838.752	666.428.531	984.113.006		
RATIO DE LIQUIDEZ	1,8	1,7	1,4		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **1,6 %.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

SOME SACIA					
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA					
AÑO	2018	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	565.838.752	666.428.531	984.113.006	0,7	0,2
ACTIVO TOTAL	2.935.899.233	3.116.159.033	3.470.703.776		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,2	0,2	0,3		

Esta empresa posee el **0,2 %** en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

SME SACIA					
RENTABILIDAD					
AÑO	**2018**	**2019**	**2020**	**SUMA**	**PROMEDIO**
UTILIDAD DEL EJERCICIO	37.769.195	35.012.505	34.022.205	**0,061**	**0,020**
CAPITAL	1.751.943.480	1.751.943.480	1.751.943.480		
RATIO DE RENTABILIDAD	**0,022**	**0,020**	**0,019**		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del 0,020 **%.**

Por las razones expuestas, se destaca que la Empresa **SOME SACIA,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, la oferta presentada por la Empresa **SOME SACIA** cumple estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la Empresa

- **SOME SACIA:** en el **ITEM 01** por un monto minino de **Gs 3.126.550 (**Guaraníes Tres Millones ciento veintiséis mil quinientos cincuenta) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2022, y por un monto máximo de **Gs 6.253.100** (guaraníes Seis Millones doscientos cincuenta y tres mil cien). Para el ejercicio fiscal 2022

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada en la de **CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2022 PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA EL CF N° 2" I.D. N.° 406-760,** siendo las 15:00 horas del día Miércoles 06 de Abril de 2022.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte 1° JM – Asesor Jurídico

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte1° Int – Secretario del CE

ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
Tte Int – Miembro del CE

SANDRA LORENA ALCARAZ
Cap Int – Miembro del CE

WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
Cnel DCEM – Miembro del CE.

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
Presidente del Comité de Evaluación.